



18712-2021-CG/SADEN-AOP INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR - "REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - SIGERSOL, PERIODO 2019", ALCANCE DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE FEBRERO DE 2021

N° de Recom.	Hecho con inicio de irregularidad	Recomendación	Situación de las recomendaciones				Acciones adoptadas	Acciones por Adoptar
			Implementada	En Proceso	Pendiente	Inaplicable		
1	LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE NO CUMPLIÓ CON REPORTAR INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019, EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS - SIGERSOL, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA, PARA REALIZAR ACCIONES DE GESTIÓN Y EJERCER SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.	Hacer de conocimiento al Titular de Entidad el hecho con inicio de irregularidad identificado como resultado del informe de Acción Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que corresponden.					<p>SSMMCC a 30 de noviembre de 2022</p> <p>Mediante oficio n.º 017970-2021-CG/SADEN de 28 de setiembre de 2021, recibido el 4 de octubre de 2021, la subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General, remitió el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 18712-2021-CG/SADEN-AOP sobre "Registro de Información sobre la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos - SIGERSOL, Periodo 2019", comunicando la existencia de hechos con indicio de irregularidad, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan, remitiendo al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca el Plan de Acción en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la comunicación, el mismo que venció el 3 de noviembre de 2021.</p>	<p>SSMMCC, a 30 de noviembre de 2022</p> <p>Al respecto, en el literal a) del numeral 7.1.2.4 de la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC aprobada con Resolución de Contraloría N.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificada con Resolución de Contraloría N.º 359-2022-CG de 4 de noviembre de 2022 señala respecto al estado de la recomendación como "No implementada": "Cuando se ha superado el plazo de un (1) año para la implementación de la recomendación, desde la notificación del informe de control al Titular de la entidad".</p> <p>En consecuencia, considerando que la recepción del Informe de Control por parte del titular de la entidad fue el 4 de octubre de 2021 y a la fecha se excedió el plazo de un (1) año para su implementación, así como, también, la entidad no ha proporcionado la documentación que demuestre la implementación de la recomendación, por lo que se emitió la Hoja Informativa n.º 008-2022-MP/OCI-EEJC de 25 de</p>





















